



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1561 13 de Octubre de 2017

Por la cual se fijan los criterios, los cupos de admisión y el punto de corte para la novena cohorte del **Doctorado en Biotecnología**, adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Doctorado, Maestría y Especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Doctorado en Biotecnología ha sido aprobado por el Ministerio de Educación Nacional según Registro Calificado mediante la Resolución 10722 del 01 de junio 2016, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 54787.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en su sesión del 27 de septiembre de 2017, Acta 61, recomienda al Comité Central de Posgrado, los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la novena cohorte del Doctorado en Biotecnología.
4. Que este Comité en su sesión 704 del 13 de octubre de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la novena cohorte del Doctorado en Biotecnología.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
<http://www.udea.edu.co/posgrados>



- Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/tramites/servicios/visas/clases>.
- Acreditar título Universitario a nivel de Pregrado en áreas de Ciencias Exactas y Naturales, Ingeniería Química, Bioquímica, Microbiología, Salud, Química, Medicina, Medicina Veterinaria, Agronomía, Zootecnia, Ingeniería Ambiental, Salud, Ingeniería Forestal, Derecho, Ciencias económicas, Ciencias Sociales o en áreas a fines a las líneas de investigación del Programa de Doctorado en Biotecnología. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería)
- Presentar la hoja de vida actualizada y los documentos de respaldo en los que certifique: promedio total de notas de pregrado y maestría (si es el caso), participación en eventos académicos, investigativos, publicaciones y experiencia profesional.
- Presentar una propuesta de investigación relacionada con la línea a la cual aspira (máximo cinco páginas) y sustentarla oralmente.

PARÁGRAFO. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer como requisitos de admisión los siguientes:

Indicador	Puntos (hasta)
<i>Hoja de vida académica y/o Profesional</i>	(50%)
Promedio obtenido durante el pregrado	40 (60 sin maestría)
Promedio obtenido durante la maestría (si lo posee)	20
Publicaciones	10
Participación en eventos	10
Experiencia profesional y/o docente en el área	10
Participación en proyectos de investigación	7
Distinciones obtenidas	3
<i>Propuesta de investigación</i>	(50%)
Presentación escrita	50
Presentación oral	50



PARÁGRAFO: El Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales mediante Acuerdo 171 del 2 de marzo del 2016 establece que el aspirante admitido al Doctorado en Biotecnología debe certificar competencia comunicativa en inglés para matricular el cuarto semestre de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre del 2015. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado acuerdo.

ARTÍCULO 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo: En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en el ensayo escrito y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá según la mayor calificación obtenida en la evaluación del ensayo escrito y en la sustentación oral realizada.

ARTÍCULO 5. Fijar un cupo mínimo de tres (3) y máximo de doce (12) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención. Los cupos se distribuyen en distintas líneas de formación como se describe a continuación:

Línea de formación	Grupo de investigación	Investigador	Cupos
Microbiana	Bacteriología Agrícola y Ambiental	Camilo Ramírez	2
Ambiental Molecular	Química	Alfonso Quijano Parra	1
Ambiental	Energía, Transformación Química Y Medio Ambi	Eliseo Amado González	1
Agro-alimentación,	Nanotecnología y Gestión Sostenible	Raquel Villamizar Amanda	1
Industrial y Microbiana	Bioprocesos	Rigoberto Ríos	2
Cupos abiertos*, disponibles para Reingreso, Cambio de Programa y/o Transferencia			5
*Cupos independientes de línea y ofertados solo bajo disponibilidad financiera			
Total cupos ofrecidos			12

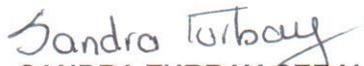


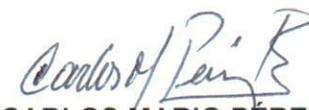
Parágrafo 2. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

ARTICULO 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTICULO 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario